

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:34719

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad N° 11-054338

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el
numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55245 del 18 de septiembre de 2013, el Director de Nuevas Creaciones denegó patente de modelo de utilidad a la creación denominada: "SISTEMA AUTOMÁTICO PARA REUTILIZAR EL AGUA RESIDUAL DE LA DUCHA" con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que el solicitante no presentó respuesta al requerimiento contenido en el Oficio No. 13306 notificado por fijación en lista de fecha 30 de julio de 2013.

SEGUNDO: Que contra la mencionada decisión se interpuso recurso de apelación el 04 de octubre de 2013, el cual se resolvió mediante Resolución No. 64279 del 31 de octubre de 2013 desfavorable a las pretensiones del recurrente al confirmarse la decisión contenida en la Resolución No. 55245 del 18 de septiembre de 2013.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 06 de noviembre de 2013, bajo el número 11 054338 00021 0000, el señor Cristian Rolando Ardila Pérez, en su calidad de solicitante presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 64279 "donde se ratifica la resolución 55245."

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Código Contencioso Administrativo "No podrá pedirse la revocación directa de los actos administrativos respecto de los cuales el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa".

En este caso se está solicitando expresamente la revocatoria directa de la "Resolución 64279 donde se ratifica la resolución 55245.", actos administrativos por medio de los cuales se resolvió el recurso de apelación y denegó la patente de modelo de utilidad solicitada, respectivamente.

Es manifiestamente claro que los puntos de derecho planteados en el escrito de revocatoria directa ya fueron propuestos por el solicitante en el escrito de 04 de octubre de 2013 y respondidos en su oportunidad, como se vio.

Por lo anteriormente expuesto, dado que la Administración se pronunció de fondo con respecto al recurso de reposición interpuesto, no resulta procedente la solicitud de revocatoria directa. Tampoco resulta procedente acceder a la revocatoria de la Resolución No. 55245 de 18 de septiembre de 2013, puesto que no se estima contraria a la normativa aplicable, tal como se decidió en su momento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:34719

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad N° 11-054338

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente la solicitud de revocatoria directa propuesta por el señor Cristian Rolando Ardila Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor Cristian Rolando Ardila Pérez, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor(a)

CRISTIAN ROLANDO ARDILA PEREZ, leondeilan@yahoo.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez